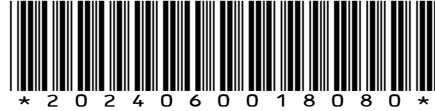




**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(14/03/2024)

Por la cual se concede Permiso Sindical Remunerado a unos Docentes y Directivos Docentes, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo. El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(14/03/2024)

delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Ibídem, Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su ARTÍCULO 13 “Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical”.

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Mediante solicitud escrita y radicada No. ANT2024ER015301, del 19 de febrero de 2024, con posterior solicitud de corrección en las fechas con radicado No. ANT2024ER018227 de 01 de marzo de 2024, la señora Lida Yasmin Morales Cuervo, en calidad de Presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia “ADIDA”, solicita permiso sindical remunerado para los Directivos Docentes y Directores de Núcleo adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia “SEDUCA” y afiliados a la Asociación de Institutores de Antioquia “ADIDA”, con el fin de realizar reuniones de carácter educativo, pedagógico y jurídico, se aprovechará para la elección de la subdirectiva municipal, e igualmente, se dará una amplia información acerca de la normatividad educativa y además se tratarán temas tan importantes como lo referente a zonas de difícil acceso, cursos de capacitación y defensa de la educación pública estatal, la relación de las fechas de las diferentes reuniones con su respectivo municipio, se relaciona a continuación.

MARZO 2024	
FECHA	MUNICIPIO
VIERNES 15	Fredonia, Caramanta, Mutatá, San Andrés de Cuerquia, Cocorná, Heliconia
ABRIL 2024	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(14/03/2024)

FECHA	MUNICIPIO
VIERNES 05	Yarumal, Granada, Concordia, Puerto Nare, Cáceres
LUNES 08	Chigorodó, El Peñol, Tarso, Toledo, Maceo
VIERNES 12	Andes, San Pedro de Urabá, Entrerrios, San Carlos, Sopetrán
LUNES 15	San Juan de Urabá, Campamento, Sonsón, Dabeiba, Segovia
MARTES 16	Pueblorrico, Carolina del Príncipe, Guatapé, Cañasgordas, Remedios
JUEVES 18	La Ceja, Jericó, Gómez Plata, Caicedo, Vegachí
VIERNES 19	Amagá, Necoclí, Donmatias, Abejorral, Frontino
LUNES 22	Hispania, Vigia del Fuerte y Murindó, Argelia, Buriticá, Cisneros
MARTES 23	La Pintada, Briceño, El Retiro, Olaya, San Roque
VIERNES 26	Nechi, Montebello, Puerto Triunfo, La Unión, El Bagre
LUNES 29	Nariño, Jardín, Angostura, Giraldo, Yolombó
MARTES 30	Venecia, Ebéjico, Guarne, Zaragoza, Amalfi
MAYO 2024	
FECHA	MUNICIPIO
JUEVES 02	Santa Bárbara, El Carmen de Viboral, Abriaquí, Ciudad Bolívar, Yalí
VIERNES 03	Marinilla, Titiribí, Carepa, Santa Rosa de Osos, Uramita
LUNES 06	Angelópolis, San Vicente, Arboletes, San José de la Montaña, Santo Domingo
MARTES 07	Valparaíso, El Santuario, Armenia, Caracolí, Sabanalarga
MIÉRCOLES 08	Aleandría, Támesis, Guadalupe, Tarazá, Anzá
JUEVES 09	Salgar, Cáceres, Santa Fé de Antioquia, Concepción, Anorí
VIERNES 10	Urrao, San Pedro de los Milagros, San Jerónimo, Caucaasia
VIERNES 24	Betulia, Belmira, Liborina, Yondó
MARTES 28	Copacabana
MIÉRCOLES 29	Barbosa, Girardota
JUEVES 30	San Rafael, Puerto Berrio, Valdivia, San Francisco
VIERNES 31	Betania, Peque, San Luis, Ituango
JUNIO 2024	
FECHA	MUNICIPIO
Jueves 06	Caldas

Dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso sindical remunerado a los Docentes y Directivos Docentes adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia "SEDUCA" y afiliados a la Asociación de Institutores de Antioquia "ADIDA", en las fechas y municipios que se describen a continuación, con el fin de asistir a las reuniones de carácter educativo, pedagógico y jurídico, según lo expuesto en la parte motiva.

MARZO 2024



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(14/03/2024)

FECHA	MUNICIPIO
VIERNES 15	Fredonia, Caramanta, Mutatá, San Andrés de Cuerquia, Cocorná, Heliconia
ABRIL 2024	
FECHA	MUNICIPIO
VIERNES 05	Yarumal, Granada, Concordia, Puerto Nare, Cáceres
LUNES 08	Chigorodó, El Peñol, Tarso, Toledo, Maceo
VIERNES 12	Andes, San Pedro de Urabá, Entreríos, San Carlos, Sopetrán
LUNES 15	San Juan de Urabá, Campamento, Sonsón, Dabeiba, Segovia
MARTES 16	Pueblorrico, Carolina del Príncipe, Guatapé, Cañasgordas, Remedios
JUEVES 18	La Ceja, Jericó, Gómez Plata, Caicedo, Vegachí
VIERNES 19	Amagá, Necoclí, Donmatias, Abejorral, Frontino
LUNES 22	Hispania, Vigía del Fuerte y Murindó, Argelia, Buriticá, Cisneros
MARTES 23	La Pintada, Briceño, El Retiro, Olaya, San Roque
VIERNES 26	Nechí, Montebello, Puerto Triunfo, La Unión, El Bagre
LUNES 29	Nariño, Jardín, Angostura, Giraldo, Yolombó
MARTES 30	Venecia, Ebéjico, Guarne, Zaragoza, Amalfi
MAYO 2024	
FECHA	MUNICIPIO
JUEVES 02	Santa Bárbara, El Carmen de Viboral, Abriaquí, Ciudad Bolívar, Yalí
VIERNES 03	Marinilla, Titiribí, Carepa, Santa Rosa de Osos, Uramita
LUNES 06	Angelópolis, San Vicente, Arboletes, San José de la Montaña, Santo Domingo
MARTES 07	Valparaíso, El Santuario, Armenia, Caracolí, Sabanalarga
MIÉRCOLES 08	Alejandro, Támesis, Guadalupe, Tarazá, Anzá
JUEVES 09	Salgar, Cáceres, Santa Fé de Antioquia, Concepción, Anorí
VIERNES 10	Urrao, San Pedro de los Milagros, San Jerónimo, Cauca
VIERNES 24	Betulia, Belmira, Liborina, Yondó
MARTES 28	Copacabana
MIÉRCOLES 29	Barbosa, Girardota
JUEVES 30	San Rafael, Puerto Berrio, Valdivia, San Francisco
VIERNES 31	Betania, Peque, San Luis, Ituango
JUNIO 2024	
FECHA	MUNICIPIO
Jueves 06	Caldas

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicho Permiso no genera costos de transporte, viáticos, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha autorizada y hasta que culmine el permiso concedido.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia "ADIDA", haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa y que al término del permiso sindical remunerado el Directivo Docente beneficiado del mismo, deberá



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(14/03/2024)

reincorporarse de inmediato al cargo en el Municipio y Establecimiento Educativo al cual se encuentra adscrito.

ARTÍCULO QUINTO: La Asociación de Institutores de Antioquia “ADIDA” enviará copia del listado de asistencia a la Dirección de Talento Humano y a los participantes del evento asociado los 5 días hábiles siguientes a la realización de la actividad, para fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente acto administrativo a comunicaciones y a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

Dado en Medellín, el 14/03/2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo - Educación		13/02/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales - Educación		14/3/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano - Educación		12-3-24
Proyectó:	Olga Lucía Cadavid Rendón Auxiliar Administrativa - Talento Humano		11/03/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.